

EL MOSQUITO MEXICANO.

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridiculo á la nacion. ¿Que será, pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(Tom. IV.)

LUNES 24 DE JULIO DE 1837.

(Núm. 53.)

INTERIOR.

Continuacion de la ley para el arreglo de la administracion de justicia en los tribunales y juzgados del fuero comun.

En las causas de que habla la primera parte del párrafo anterior, conocerán por turno de las segundas instancias en el departamento de México, las salas segunda y tercera; y lo mismo de la primera instancia en las causas comprendidas en la segunda parte de dicho párrafo.

En los propios términos se despacharán las causas que se formen contra los jueces y subalternos de que trata la atribucion segunda; y la tercera instancia de que habla la misma pertenecerá á la sala primera. Tambien serán propios de esta los recursos á que se refieren las atribuciones 3.ª, 4.ª y 5.ª; y la declaracion indicada en la atribucion 6.ª corresponderá á la sala de segunda instancia. Para desempeñar los objetos comprendidos en la 7.ª, 8.ª y 9.ª atribucion, se reunirán los ministros en tribunal pleno, con asistencia y voto del fiscal.

57. El conocimiento y fallo corresponde á los tribunales superiores: en el caso del artículo 2.º párrafo 3.º de la primera ley constitucional, pertenecerá á la sala primera, arreglándose en la sustanciacion á lo dispuesto en el artículo 26 de esta ley.

58. Los tribunales superiores, con asistencia del presidente y de todos los ministros y fiscales, harán en las capitales sus respectivos departamentos, y en los dias señalados por las leyes, visita general de cárceles, estendiéndola á cualesquiera sitios en que haya presos sujetos á la jurisdiccion ordinaria; y de su resultado remitirán certificacion al gobierno, para que lo haga publicar y pueda tomar las providencias que correspondan en uso de sus facultades. A estas visitas asistirán sin voto, interpolados con los magistrados del tribunal despues del mas antiguo, dos individuos del ayuntamiento, á quien se avisará con anticipacion la hora señalada, para que nombre los que hayan de concurrir.

59. Tambien se hará en público una visita semanal en cada sábado por dos ministros que se turnarán, comenzando por los menos antiguos, sin incluir al presidente, concurriendo los fiscales y secretarios, y presentándose en ella los jueces de primera instancia de lo criminal con sus respectivos escribanos.

60. En las visitas de una y otra clase se presentarán precisamente todos los presos respectivos. Los magistrados, además del examen que se acostumbra

hacer, reconocerán por sí mismos las habitaciones, y se informarán puntualmente del trato que se les dá á los encarcelados, del alimento y asistencia que reciben, y de si se les incomoda con mas prisioneros que las mandadas por el juez, ó si se les tiene sin comunicacion, no estando así prevenido. Mas si en las cárceles públicas hubiere presos de otra jurisdiccion, se limitarán á examinar como se les trata, á remediar los abusos y defectos de los alcaldes, y á oficiar á los jueces respectivos sobre lo demás que adviertan.

61. Siempre que un preso pida audiencia pasará un ministro de la sala que conozca de su causa, á oírle cuanto tenga que esponer, dando cuenta á la propia sala.

62. El recibimiento de abogados se hará por la sala primera en el tribunal superior de México, y en los demás departamentos por el tribunal pleno, exigiendo á los que lo pretendan, los documentos que acrediten tener los requisitos que previene la ley de 28 de agosto de 1830, exceptuándose la asistencia á la academia teórico-práctica donde no la hubiere. Se examinarán primero por el colegio de abogados, y despues por la sala referida, y á los que fueren aprobados se les expedirá el título correspondiente, pudiendo ejercer su profesion en todos los tribunales de la república.

63. En los departamentos donde no hubiere colegio de abogados, se hará el primer examen por una comision de tres letrados nombrados al efecto por el tribunal superior.

64. Se examinarán igualmente por la primera sala los que pretendan ser escribanos, acreditando tener las circunstancias que exigen las leyes vigentes, y se les expedirá la certificacion de haber sido aprobados, para que ocurran por su título al supremo gobierno.

65. Los partes ó avisos de formacion de causas que deben dirigir los jueces inferiores á los tribunales superiores, se pasarán á la sala de segunda instancia con el fin de que dicte las providencias oportunas para la pronta conclusion de aquellas, segun lo exijan la naturaleza y gravedad de los delitos.

66. Los tribunales superiores cuidarán de que los jueces de primera instancia en lo criminal, les remitan cada tres meses listas circunstanciadas de las causas que en ese periodo hubieren concluido, y de las que tengan pendientes, con expresion de las fechas en que estas comenzaron, y del estado que guardan; pasando-se á las salas de segunda instancia, para que en vista de ellas y con audiencia del fiscal, dicte las providencias oportunas para que la justicia se administre pronta y cumplidamente.

67. Los tribunales superiores remitirán á la suprema corte de justicia cada seis meses, listas de las cau-

sas criminales concluidas en ese intervalo, y de todas las pendientes, con expresion asimismo de la fecha en que comenzaron y del estado que tienen.

68. El fiscal será oído en todas las causas criminales y en las civiles en que se interesen la causa pública ó la jurisdiccion ordinaria. Cuando hiciere de actor, ó coadyuvar á sus derechos, hablará en estrados ántes que el defensor del reo, y podrá ser apremiado á instancia de las partes lo mismo que cualquiera de ellas. Sus respuestas así en lo civil como en lo criminal, nunca se reservarán para que los interesados dejen de verlas, y no podrá ser recusado.

69. Para hacer sentencia en sala de cinco ministros, se necesitan tres votos conformes de toda conformidad, y dos en la de tres.

70. Para decidir las discordias que ocurran en la primera sala, se llamará al magistrado ó magistrados que se necesiten y estuvieren espeditos de la segunda: por su defecto al fiscal no siendo parte, y por el de este al juez inferior, y si estuviere impedido, al letrado que nombre el tribunal conforme al art. 52. En las salas de segunda instancia se llamará al fiscal, por su impedimento al juez de primera instancia, y si no estuviere espedito, se hará el nombramiento prevenido en dicho artículo, y nunca se llamará á los ministros de la primera sala. [S. C.]

Hemos visto la circular del ministerio comunicada á las autoridades civiles y militares, para impedir la entrada en nuestro suelo á los individuos del clero secular y regular de España, y hemos visto tambien lo que sobre esta medida han dicho el *Diario del gobierno*, y el periódico intitulado el *Cosmopolita*. Mas como ninguna de las razones alegadas por una y otra parte, ha sido bastante para hacernos mudar de opinion en este asunto, debemos manifestar, juzgando con toda imparcialidad, que semejante medida nos parece no solamente ilusoria, y por lo mismo inútil, sino impolítica, injusta, poco favorable al gobierno y menos todavía á la nacion. La juzgamos ilusoria porque con dificultad habrá una disposicion que pueda ser eludida con mas facilidad como en casos semejantes nos lo ha manifestado la experiencia. En 1833, cuando con mas escrupulo se vigilaba sobre la llegada de españoles á nuestros puertos, se halló en la fonda de Jalapa uno de los editores del *Imparcial*, en compania de dos religiosos españoles, de los cuales el uno traia pasaporte del cónsul de Francia en Palermo, y el otro una fé de bautismo estendida en Quito. Ahora sucederá con la profesion ó con el estado lo que antes sucedia con el origen; y el resultado será que sin lograr el fin á que se dirige la circular, se espondrá el gobierno á ser ridiculizado cuantas veces sea aquella infringida, y es bien sabido que vale mas no tomar una providencia, que esponerla á ser desobedecida y menospreciada á cada paso. La juzgamos impolítica é injusta, porque no atiende á la equidad. Segun los informes que tenemos del estado del clero regular de España, aunque tal vez exagerados, asciende á cerca de cuarenta mil el número de sus individuos; mas aun suponiendo que sea mucho menor, ¿será posible que todos ellos merezcan ser repelidos del pais á donde vayan á implorar un asilo? ¿Todos han de ser malos? ¿No habrá entre ellos algunos que puedan ser útiles entre nuestra república? ... Hablamos con algun conocimiento de causa: conocemos religiosos españoles que honrarán en todos tiempos no solo á la nacion española, sino á la especie humana; conocemos algunos cuyas opiniones y cuya conducta son algo mas conformes á las reglas de la sana filosofia, y del verdadero liberalismo, que las de mas de cuatro de nuestros incansables declamadores y pretendidos defensores de nuestra libertad: conocemos á muchos de aquellos religiosos que han adquirido un justo renombre en la república de las letras y de las ciencias, y que adonde quiera que vayan,

llevar consigo el caudal mas rico y mas productivo que puede introducir el hombre en una nacion ilustrada. ¿Y todos estos individuos, cuyo número es mas considerable de lo que se piensa, han de ser comprendidos en la proscripcion general? ¿Hemos vuelto á la edad media, en que las proscripciones en masa, y de clases enteras de la sociedad, eran las principales medidas de la alta política? ... Impídase si se quiere, la entrada en la república mexicana á los religiosos españoles holgazanes, á los inútiles é improductivos, á aquellos, cuya conducta (como dice la circular) no corresponde á la santidad de su ministerio, no habiendo tenido en consecuencia acogida entre las personas piadosas de los dominios de España; pero no se cometa la injusticia de hacer correr al bueno igual suerte que al malo, midiéndolos á todos con una misma medida.

La circular de que tratamos hace poco favor al gobierno, porque si bastan unos cuantos frailes mas, (aunque fuesen dos ó tres mil) para inspirarle temor, es una prueba de que no tiene fuerza para hacerse respetar ó que no son suficientes los medios que tiene en su mano para hacer observar las leyes; y en este caso, el defecto está en nuestras instituciones, y de ningun modo en la admision de los frailes: podremos entonces recordar al gobierno aquella tan sábia máxima de Séneca *multis rebus non est virtute suo sed est humilitate nostra magnitudo accedit*: muchas cosas nos parecen grandes no porque lo son, sino por nuestra propia pequenez." No somos defensores de los frailes; somos abogados de nuestra nacion, que se veria privada de los beneficios que podria proporcionarle muchos hombres instruidos, que á no ser por los torques políticos que actualmente experimenta España, nunca hubieran pensado en venir á darnos en cambio de un asilo, mil conocimientos útiles que ciertamente aun no estamos en estado de despreciar. Pero ¿después de todo, ¿quién nos ha dicho que vendrán á México los frailes españoles? ¿Acaso basta una ligera sospecha para arrostrar las consecuencias que necesariamente debe producir una medida odiosa, y opuesta á los sentimientos mas comunes de humanidad, de generosidad y de filantropía? ¿Por qué razon no se hace extensiva esta medida á los jacobinos españoles que ciertamente son mas de cuarenta mil? ¿No son estos los que forman el extremo opuesto de los frailes? Otros son los medios que debe emplear un gobierno para inutilizar los conatos de los frailes, de los jacobinos, y de todos los que puedan parecer sospechosos; y de estos medios no es el menos eficaz la energia dirigida por la justicia y ejercida sin excepcion de personas. Un gobierno que emplea sin cesar y con alguna tino todos los recursos que le ponen en las manos las leyes, la voluntad de la mayoría de la nacion, y las circunstancias particulares de cada momento, no debe temer ninguna conspiracion; siempre triunfará de todas.

Los sres. editores del *Cosmopolita* han atacado la circular por otro principio. La citan como prueba de la razon que tenian para oponerse á que se tratase del reconocimiento de nuestra independencia; pero permítannos esos sres. que les digamos que nada tienen que ver lo uno con lo otro: si la circular de que tratamos, es insuficiente para el fin que se propone en ella el gobierno, quedamos en este punto como estábamos antes. [Ojalá y á esto se redujesen las consecuencias de la circular.] [El *Imparcial*]

COMUNICADOS

México, julio 20 de 1837

Sres. editores de *El Mosquito*. Muy sres. míos: He de merecer á vds. se sirvan dar un lugar en las columnas de su acreditado periódico, al pasaje siguiente, que sin otro motivo, que el de que se instruya el publico (á pesar de que lo está ya bastante) de que no vale la justicia ni los servicios, y que para contra-

ñar estos; se antepone la intriga y el favoritismo, pongo de manifiesto.

Es el pasaje. El día 10 de marzo del presente año, el teniente coronel del batallón de Allende, D. Simeon Ramirez, de donde por desgracia soy segundo ayudante, con la justificación é imparcialidad que acostumbra y es pública y notoria, remitió al Exmo. Sr. inspector general las propuestas del cuerpo para la aprobación del supremo gobierno. — En ellas se me posterga para el empleo de capitán, poniéndome la nota de inepto en toda la estension de la palabra para desempeñar el empleo de capitán, que en mi lugar propone al cuarto de los tenientes, D. Luis Ramirez, su hermano.

El justificado é integro Sr. Mora conoció de luego á luego la falsedad con que procedía el Sr. Ramirez, y para cubrir su responsabilidad, quedase bien administrada la justicia y no se perjudicasen los servicios de un soldado que sirve treinta años ha, propuso al gobierno que se me examinase rigurosamente, para validar el dicho del Sr. Ramirez y dejarme sin lugar, ó para que desmentido, se me hiciese justicia y se diese cumplimiento á la suprema determinacion de 17 de julio de 1835, en que se le previene que de preferencia me haga capitán en la primera vacante que ocurra en el expresado batallón, y cuya respetable providencia dejó sin lugar por colocar al teniente D. Pedro Gonzalez, cuyo oficial se ha desertado dos veces, dándolo de baja el Sr. coronel D. Francisco Mejía cuando mandaba el cuerpo, por haber cometido este crimen. — Atendido el justo informe del Exmo. Sr. inspector, el supremo gobierno de conformidad ordenó sufriese un examen riguroso, en el que me sirviesen de sinodales, gefes de providad y de acreditada instrucción.

En efecto: el 24 de mayo en la inspección permanente me examinaron los sres. coroneles D. Antonio García Moreno, D. José María Diaz de Noriega, D. Tomás Castro, y teniente coronel D. Miguel Cincunegui, cuyos gefes, despues de algunas horas de hacerme cuantas preguntas les parecieron oportunas para satisfacerse de mi aptitud, espidieron un certificado en los términos siguientes.

Exmo. Sr. — V. E. ha presenciado el tino, acierto y prontitud con que el segundo ayudante D. Juan de Escovedo, á quien por orden de V. E. hemos examinado, ha respondido á las preguntas que en táctica y ordenanza le hemos hecho, por cuyo motivo manifestamos á V. E. que lo consideramos bastante capaz de desempeñar el empleo de capitán. — Tenemos el honor de manifestarlo así á V. E., dejando cumplidas sus superiores órdenes. — Dios y libertad. México, mayo 24 de 1837. — *Siguen sus firmas.*

En vista de este informe, S. E. lo manifestó al supremo gobierno, añadiendo á lo dicho por los relacionados gefes que consideraba justo mi ascenso. S. E. el presidente decretó en 29 de mayo, que respecto á constarle al Exmo. Sr. inspector general mi aptitud, me diera en las propuestas el lugar que me correspondia sin necesidad de ocurrir al gefe del cuerpo.

En 20 de junio se remitió al gobierno la relacion de propuestas para capitanes, dándome lugar en la cuarta compañía, y cuando el Sr. ministro no debia hacer otra cosa que mandarme expedir el despacho, llegó mi coronel, el Sr. general Paredes, y sin tener ingerencia en el asunto, á pesar de ser el coronel del cuerpo por una orden que exclusivamente lo encarga del mando del departamento y lo exime de los negocios del cuerpo, quiso el Sr. ministro que informase sobre las propuestas. — No careció de fundamento y procedió con justificación S. E., si atendemos á lo prevenido en el tratado 2.º título 24 artículo 5.º de la ordenanza general del ejército; pero atendiendo á que sin hallarse el Sr. coronel fuera del lugar donde residia el cuerpo, el año próximo pasado el teniente coro-

nel hizo las propuestas por sí, proponiendo con mi agravio y desobedeciendo al supremo gobierno, al teniente D. Celso Castro, cuyo oficial habia quebrado dos ó tres veces, y la última en 108 pesos en Zacatecas, veremos, que ni entonces ni ahora se ha procedido con justificación, y á primera vista conocerá el público imparcial la animosidad desplegada en mi perjuicio, sin mas motivo que preferir á D. Luis Ramirez y dejar airoso al teniente coronel contra el deber y la justicia que me asiste.

Sea de ello lo que fuere, informará el Sr. Paredes, quedará complacido el Sr. Ramirez; pero yo quedare satisfecho y el público del agravio que se me hace por personalidades, de que no se obedecen las supremas disposiciones, y de que es menester para alcanzar recompensas, desertarse, quebrar con los intereses y cometer otras faltas, antes que tener constancia, valor, sufrimiento, y dilatado tiempo de servicios.

Concluyo, pues, ofreciendo, (si por una desgracia, que yo no espero del Sr. Paredes, hiciere de mí por llevar adelante su animosidad, y sacar con lustre al teniente coronel en un asunto que hoy he podido desmentir y desairarlo, un informe que me deje sin el ascenso que por tantos títulos me corresponde), desmentir en público con pruebas que no admiten tacha, lo contrario, aunque por mi esposicion seme deje sin lugar, quedando con vindicarme justamente recompensado. — *Juan de Escovedo.*

Sres. editores de *El Mosquito*. — Muy sres. mios.

Parecerá ridiculo ocuparme de uniformes cuando la miseria ostenta toda su crueldad en calles, plazas, portales, y mas visiblemente en la reunion de militares que sítian constantemente la comisaría: de aquí el pretesto para que muchos no porten la mas mínima señal de su profesion, contraviniendo sin rubor á cuantas disposiciones prohibitivas se han dictado, fundadas en principios de economía, de lucimiento, de disciplina, y de aquel espíritu marcial que entusiasma y son precursores del orden y de la victoria; pretesto que ménos ampara á los empleados de guarnicion por estar mejor asistidos, aunque la escasez de auxilios podria dispensar lo roto ó remendado; pero nunca al que tuvo para conseguir la prenda de paisano, que no hubiese podido convertir en la militar: podrá tener excusa el gefe de un cuerpo que se presente en su cuartel sin ninguna divisa de su profesion y clase? Desengañémonos, el mal viene de arriba, porque el mal ejemplo y la tolerancia de la infracción corrompe los principios.

Por mas que *El Diario* procure cultivar su heredad, es imposible dejar de lamentar una y mil veces la administracion de los sres. Corro y Tornel, que nos llenó de miseria y de empleos inútiles, predisponiendo la aparicion de otra plaga conjurada en S. Jacinto; pero separándome de mi objeto, vuelvo á él para preguntar á quien quiera confestar.

Los generales graduados tienen el mismo sueldo que los efectivos, para que en justicia se les asigne igual uniforme?

Es conveniente distinguir y conocer la importancia del grado ó empleo, sin que sea confundido con el de inferior ó superior jerarquía?

El grado de general que recaiga en un subalterno ó gefe, podrá preferir en el mando de armas al coronel de mas antigüedad, porque tuvo la desgracia de no ser apreciado por un ministro?

Los generales graduados que están en clase de retirados por razon del empleo efectivo, ó en el goce de licencia ilimitada, y otros que han llegado á ese rango por medios que son bien notorios, deben ser citados para las asistencias de tabla, y tienen derecho á la circular de 18 de febrero que se encuentra en la coleccion de Arrillaga en el tomo del año de 1835?

Ha leído esta circular el Sr. Michelena?

Siempre que se note algo que varíe la rutina que se ha seguido hasta ahora, se podrá ir acreditando lo que se llama época del orden, centralismo, pasos que nos encaminan al rango que debe ocupar la república entre las grandes naciones del orbe, &c., que deseo como ya, el que así se consiga y besa su mano.—M. S. B.

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, 24 DE JULIO DE 1837.

Tienen mucha razón los sres. del Imparcial al disgustarse del decreto circular de que se ocupan en su artículo que hoy insertamos, sobre cerrar las puertas á los religiosos españoles que hayan emigrado de España; porque en efecto, á nuestro modo de ver las cosas, no es muy honroso ni á la nación, ni á su gobierno, tan mezquino modo de proceder, después de blasonar ambos de hospitalarios y generosos; pues donde está esa hospitalidad y generosidad, cuando después de haber abierto las puertas de la república á toda clase de araganes y bribones, cuyo fin es venirnos á revolver por especulación, hoy que es llegado el día de la prueba de esa decantada hospitalidad y generosidad, se cierran á los que misericordiosamente más las necesitan: á unos hombres dignos de compasión, y entre los que no solo ha de venir precisamente encubierto el crimen, bajo el hábito monacal, como quieren ciertos políticos visionarios; sino también la virtud y las ciencias, lo cual no se quiere considerar en las personas, porque nuestra ratera política, está acostumbrada á ver las cosas por su peor lado. Suponer también que dos, tres, cuatro ó diez mil frailes, si se quiere, pueden perjudicar la independencia de 6 ó 7 millones de mexicanos, es menguar demasiado su valor, después de haberse ratificado en él tantas veces; es probar que no hemos adelantado un palmo en ilustración, y es demostrar la impotencia del gobierno ó la debilidad de las leyes; pues no se consideran suficientes para reprimir á los malvados que intentasen despojarnos de nuestra independencia y libertad. Ya se ve, no hay mejor sistema que vivir en ayunas, privándose de toda clase de alimentos, para no padecer indigestiones ó cólicos. Como si un discreto método no fuese bastante para sustraernos de la malignidad de las cosas, por sospechosas que sean en sí.

Ciertamente á nosotros no nos espantan clérigos, frailes ni monjas. Lo que nos aterra sí, es el mal fin de los gobiernos y la inacción de las leyes; porque si estas tuvieran á los hombres á raya, y el gobierno supiera hacer uso de las personas, como la sabia abeja que sabe sacar de las flores miel inocente, ó venenosa, la sociedad mexicana desde luego no iría progresivamente en decadencia: su población se aumentaría: las ciencias y las artes florecerían, y el gobierno sin duda no se presentaría con ese funesto y ridículo entorpecimiento con que marcha sin esperanzas de verlo de un modo mas airoso.—Mas nosotros preguntamos: repulsaría el gobierno de Washington, á cuantos emigrados llamasen á sus puertas, solicitando acogida en su sociedad? No ciertamente, porque su sistema político es hecho y de derecho es muy contrario al nuestro y la estricta observancia de sus leyes preserva al gobierno de ese terror pánico que tiene el nuestro, para dar á su nación de día en día mayor poder. Pero para qué nos cansamos en comparaciones cuando es notorio que mientras los Anglo-Americanos progresan con la acogida que dan á todo el mundo, previa la mayor vigilancia de su conducta, los mexicanos nos hemos distinguido, entre otras manías, con la de espulsar á los mismos hijos del país, no obstante la efectividad de su inocencia y neutralidad, por el placentero cálculo de desterrar por uno (supongamos extraño) á ocho ó diez patricios? Pero y los jacobinos que

nos vienen de Europa en docenas todos los días, como dicen los sres. de El Imparcial, por qué entran en la república con tanta franquicia: por qué no teme el gobierno á esos bellacos después de haber experimentado por tantos años sus perjuicios, y cuando no podemos dudar de que ellos son quienes han arruinado los mas floridos países de Europa? ¿Qué guardias tiene en México la moral religiosa, que es la primera base de nuestra constitucion? ¿Podrá conservarse la religion, espantándonos de los ministros de su evangelio á la vez que nos entregamos ciegamente al trato y maquinaciones de sus enemigos?

Volvemos á decir que no nos espantan frailes, ni demonios, siempre que el gobierno sea vigilante y discreto; y sería una sandez ocuparnos de la circunstancia de que unos frailes son *Carlistas*, y otros *Cristinos*, cuando aquí todos serian de grado ó por fuerza mexicanos, ó víctimas de la ley. No fusilaron á los padres Arenas y Martinez, por una quimérica traicion que les metieron en la cabeza los mas solemnes zaragates en el funesto gobierno del mejor ornamento de la república mexicana? ¿Pues por qué no se habria de hacer lo mismo con cuantos traidores se descubriesen en la república? Tenga tino el gobierno, haya una decente y enérgica policía, y entonces si seremos mas felices, marchando sin duda con las piernas menos temblorosas que lo que hoy las tenemos, por cuya razón nada, nada podemos abanzar.

Por conclusion, entren ó no los frailes, lo que nosotros sabemos es, que en nuestra república hay una juventud que instruir, misiones que cubrir, muchos bárbaros que catequizar para vincularlos á la civilizacion, si de veras la deseamos.

La masa de 70 hombres que marcharon á Tejas y se han quedado en Matamoros, se ha desmoronado hasta reducirse la fuerza á 30 que han quedado. No es extraño esto, considerando el trato que han sufrido, y el ejemplo de sus superiores. Pero todo iba, y vá bien ó irá mejor. Esta es la cantinela de estilo.

No podemos saber, cómo, siéndole tan detestable el juego al Sr. Orozco, son sus soldados tan jugadores en términos de no respetar á nadie. Véase en qué pasa el tiempo la guardia de la diputacion, á la vista de innumerables personas y superiores de todas clases que allí concurren. Ya se vé, la relajacion es tanta, que ya se ha visto no poderse pasar la banqueta de una calle principal ni entrar en el zahuan de otra, porque estaba absolutamente embarazado el tránsito por una reunion de hombres, léperos jugadores.

Quién sabe de qué se quejan esa multitud de hombres después que van á regalar un dinero á la oficina recaudadora del derecho de patentes.—EE.

AVISOS.

SE vende un coche de moda de bonita figura y muy decente, con un tronco de mulas cambujas nuevas y hermosas, unas guarniciones de todo lujo y otras corrientes para el diario en buen uso, todo lo que se dará con mucha comodidad. Se podrá contestar en la imprenta de las Escalerillas núm. 11.

EN el café de la primera calle de la Monterilla se expende muy buen vino de Burdeaux, propio para tomar á pasto, al moderado precio de cinco reales la botella, sin casco.

MEXICO: 1837.

Imprenta de Tomás Uribe y Alcaide, puente del Correo Mayor número 9.